

ptas. de principal, más 3.900.000 ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos nº 270/94; Ejecución 340/94, contra VIUDA DE ANGEL ARPON S.A. a los autos nº 15/94, ejecución 241/94, en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 75.017.170 pesetas, más 7.400.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reembolso de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones. Librese al efecto mandamiento al Registro de la Hipoteca Mobiliaria de Arnedo y Oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

LLévase testimonio de esta resolución a los autos nº 15/94 y otros Ejecución 241/94, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos I. Marín Ibáñez, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada VIUDA DE ANGEL ARPON S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a 4 de noviembre de 1994.— El Secretario.

Embargo de bienes

III.E.2946

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 904 /93 Ejecución nº 210/94, Ejecución acumulada nº -- a instancia de JULIAN FABIAN CHICO contra PEDRO ORDUÑA PEREZ con domicilio en Calle San Antón 7, 2º LOGROÑO y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 345.094,- ptas. de principal, más 100.000,- ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ SR MARIN IBANEZ.— Logroño a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Dada cuenta.— Por recibidos los anteriores despachos únense a los autos de su razón, y a la vista de los mismos se decreta el embargo sobre los vehículos propiedad del demandado matrícula LO-6556-E, LO-1704-E, LO-1039-F, así como el precinto de los mismos, y para su efectividad librese oficio a la Jefatura de Tráfico en La Rioja para que por quien corresponda se tome nota del embargo y del precinto de los vehículos, debiendo remitir nota a este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado D. PEDRO ORDUÑA PEREZ, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Logroño a 14 de noviembre de 1994.

Notificación de sentencia

III.E.2947

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 722/1994 a instancia de: ANA ISABEL CASTRO VILLA contra: DECO CANTABRAS S.L. Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por: DESPIDO en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por Dª ANA ISABEL CASTRO VILLA contra la empresa DECO CANTABRAS S.L. en reclamación por DESPIDO debo declarar y declaro el despido nulo condenando a la empresa a que readmita de forma inmediata a la trabajadora en las mismas condiciones que tenía antes del despido más los salarios de tramitación.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HABLES, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa DECO CANTABRAS, S.L. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a 15 de noviembre de 1994.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto y citación para juicio

III.E.2925

En virtud de lo acordado por S.S.ª en Juicio Desahucio 316/94 a instancia de Da Mariana Calvo Castellanos contra Exclusivas Martorell S.L. Se cita la demandada, para que comparezca y se persone en el Juzgado de Primera Instancia Número Uno, Sito en Bretón de los Herreros Número Siete, el Próximo Día CINCO DE DICIEMBRE a las 10:00 H., para la celebración del Juicio Oral, enterándole que si no comparece se declarará el desahucio,

sin más citarle ni oírle. Se expide el presente para que sirva de citación al demandado en ignorado paradero. En Logroño a Nueve de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.2930

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 1 de Logroño. HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el nº 330/89 a instancia de BANCO HISPANO AMERICANO S.A. contra D; JOSE LOPEZ MERINO Y Dª MARIA CRUZ GARRIDO PEREZ en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 20 de ENERO a las ONCE horas.

Segunda Subasta: 24 de FEBRERO a las ONCE horas.

Tercera Subasta: 24 de MARZO a las ONCE horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) URBANA.— Vivienda o piso 4º, tipo L, de la casa sita en LOGROÑO, C/ Pérez Galdós nº 62. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, al tomo 1.703, folio 28, libro 746, finca 46.968. Valorada en ONCE MILLONES DE PESETAS (11.000.000 pts).

Logroño a 21 de Octubre de 1.994.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.2948

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el Nº 69/94 a instancia de CAJA DE AHORROS DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA contra D. EUGENIO GARCIA MORENO, Dª ROSA Mª ORDOYO GARCIA, SANTIAGO ORDOYO Y MERCEDES JIMENEZ JIMENEZ, en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas: Primera Subasta: 3 de FEBRERO a las DIEZ horas.

Segunda Subasta: 3 de MARZO a las DIEZ horas.

Tercera Subasta: 7 de ABRIL a las DIEZ horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE-SUBASTA:

1) URBANA.— número 1, piso en planta baja, mano derecha, de la casa sita en Logroño, Carretera de Mendavia núm 33, -Pozo Cubillas, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3, al libro 512, folio 46, finca 1.157, libro 1.161/110.

Valorada en OCHO MILLONES DE PESETAS (8.000.000 pts).

2) URBANA.— Vivienda o piso tercero de la casa sita en Logroño, Calle Marques de San Nicolás nº 65, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, al tomo 875, folio 239, libro 291, finca nº 20.448.

Valorada en UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000 pts).

Logroño a 7 de Noviembre de 1.994.— La Secretaria.